



CONSEJO DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO

UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
nada humano me es ajeno

CONVOCATORIA

Colegio Electoral para la elección de Coordinador (a) del Plantel San Lorenzo Tezonco

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES al Colegio Electoral para la elección de Coordinador(a) del Plantel SAN LORENZO TEZONCO (SLT) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Segundo Consejo del Plantel de SLT, con fundamento en el Transitorio Vigésimo segundo, en el Título IV, Artículos 24 y 25 Fracciones IX y X, y en Título VII, Capítulo II. Artículos 56 y 57 del Estatuto General Orgánico; emite la presente convocatoria para la **integración del COLEGIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO (SLT) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TÍTULO PRIMERO Fundamentación legal

TRANSITORIO. Vigésimo segundo. Una vez instalados los Consejos de Plantel, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, deberán emitir la convocatoria para la elección del Coordinador de Plantel de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

TÍTULO IV. DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

Artículo 24.- Los Consejos de Plantel son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y los lineamientos y normatividad aplicables.

Artículo 25.- Los Consejos de Plantel tienen las siguientes atribuciones: IX. Emitir lineamientos complementarios de funcionamiento, que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y no contravengan el Reglamento General de los Consejos de Plantel. X. Las demás que el presente Estatuto y demás normas le confieran y sean necesarias para el buen funcionamiento del plantel.

Título VII. DE LAS COORDINACIONES DEL PLANTEL CAPÍTULO II.

Artículos 56 y 57.- Señala los requisitos y la forma de elección.

TÍTULO SEGUNDO Del alcance de la presente convocatoria

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección **al Colegio Electoral para la elección de Coordinador(a) del Plantel SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

2. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página del plantel SLT y físicamente en el plantel.

TÍTULO TERCERO De los órganos electorales

I. Del Colegio Electoral

El Colegio Electoral, instalado por el Segundo Consejo del Plantel SLT de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable de la organización del proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel SLT de la UACM.

II. De la integración

1. El Colegio Electoral para el proceso de elección se integrará de la siguiente manera:

- Un estudiante por cada uno de los distintos colegios del plantel SLT.
- Un miembro del personal académico por cada uno de los distintos colegios del plantel SLT.
- Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual (un representante de los trabajadores administrativos, uno de los técnicos y un representante de los trabajadores manuales).
- Los representantes de los aspirantes a Coordinador(a) del Plantel SLT se integrarán como observadores (con voz sin voto) en el momento que se formalicen las candidaturas.

2. El Pleno del Consejo de Plantel instalará al Colegio Electoral en sesión extraordinaria.

3. En el caso de existir mayor número de candidatos que lugares en el Colegio Electoral, el Pleno del Consejo de Plantel deliberará y decidirá su conformación.

4. Esta designación tendrá la misma duración que el proceso electoral hasta que se asigne al Coordinador(a) del Plantel.

III. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante con matrícula del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Ser estudiante inscrito en el semestre 2012-II.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
- No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la universidad.

2. Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio y al Plantel SLT.
- Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador adscrito al Plantel SLT.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
- No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la universidad (administrativo, sindical, consejero).

3. Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel SLT.
- b. Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo adscrito al Plantel SLT de la universidad.
- c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
- d. No ocupar ningún cargo académico-administrativo, de confianza, de representación sindical, o ser consejero universitario o de plantel.

4. El plazo para el registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros será del **14 al 18 de enero 2013** en la oficina del Consejo del Plantel SLT, ubicada en el cubículo E 134, de las **10 a las 18 hrs.**

5. La elección de los miembros e instalación del Colegio Electoral se llevará a cabo en la sesión del Consejo del Plantel del día **23 de enero del presente a las 9 hrs.**

IV. De las funciones de los órganos electorales

A. Del Colegio Electoral

1. El Colegio Electoral organizará y conducirá el proceso de elección de conformidad con la Convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo del Plantel.

2. El Colegio Electoral deberá dar a conocer en la convocatoria que emita los siguientes puntos de manera explícita:

- a. El método de ponderación para la elección del Coordinador (a) de Plantel.
- b. Lineamientos para la difusión de los programas de los candidatos.
- c. Publicación preliminar, revisión y publicación definitiva del padrón electoral.
- d. Lineamientos de impugnaciones.

3. Elegirá de entre sus miembros a un Secretario Técnico y un Redactor quienes serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo del Plantel la documentación y actas que se generen en el proceso electoral.

4. Se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.

5. El Secretario Técnico del Colegio Electoral, coordinará los trabajos y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos electorales.

6. Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los miembros del Colegio Electoral.

7. Designarán e Instalaran los comités de casilla en la fecha que consideren dentro de los plazos establecidos por esta convocatoria para Coordinador(a) de Plantel.

B. Del Consejo Electoral.

1. El Consejo Electoral es el órgano que conocerá y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección.

2. Estará integrado por **cinco** miembros, tres del Consejo del Plantel SLT, dos del Colegio Electoral, designados por el pleno de cada órgano.

3. El Secretario Técnico del Consejo Electoral deberá ser uno de los tres miembros del Consejo de Plantel designados.

4. El Consejo Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

a. Conocer y resolver de forma definitiva las impugnaciones presentadas en el proceso de elección ante el Colegio Electoral.

b. Determinar e imponer las sanciones a los aspirantes que realicen actos en contra de las disposiciones contenidas en la convocatoria de elección de Coordinador.

5. El Consejo Electoral elegirá de entre sus miembros a un redactor.

6. El Consejo Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.

7. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y sus resoluciones serán públicas e inapelables.

En la Ciudad de México, D.F., a 10 de enero de 2013.